



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 025-2023-MDP-GM

PACAIPAMPA, 02 DE MAYO DEL 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 349-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 163-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, “Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, de lo indicado en el acta de recepción de obra de fecha 02 de febrero de 2021, se concluye: “Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por recepcionada la obra: OBRA Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular Y Peatonal Del Centro Poblado De Nangay De Matalacas Del Distrito De Pacaipampa-Ayabaca-Piura”, I Etapa,



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



CUI: 2458092.” Indicando que las metas fueron ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

Que, de lo indicado en el acta de recepción de obra de fecha 25 de febrero de 2022, se concluye: “Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por recepcionada la obra: OBRA Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular Y Peatonal Del Centro Poblado De Nangay De Matalacas Del Distrito De Pacaipampa-Ayabaca-Piura”, II Etapa.” Indicando que se encuentra conforme el expediente técnico del contrato y que las modificaciones realizadas mediante adicional de obra N° 01 y el deductivo Vinculado N° 01, dando su conformidad con los trabajos ejecutados y no realizan ninguna observación.

Que según se desprende del Informe N° 57- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se concluye y recomienda:

- “De acuerdo a lo analizado líneas arriba esta Área de Liquidaciones de Obras da opinión procedente a la liquidación de obra denominada: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Centro Poblado de Nangay de Matalacas del Distrito de Pacaipampa, Ayabaca-Piura” I y II ETAPA, ya que existe aprobación con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°065-2021-MDP-GM, de fecha 06 de agosto de 2021 de la anterior gestión y da como un saldo favor del contratista como saldo a favor del contratista el monto de S/ 17,054.12(Diecisiete mil cincuenta y cuatro con 12/100 Soles) para PRIMERA ETAPA, así como también se declara procedente la liquidación final de la obra en mención de acuerdo con RESOLUCION DE ALCALDIA N°227-2022-MDP, en donde se aprueba liquidación total de obra Por lo tanto se recomienda derivar dicho documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión final, ya que el formato N°9 de registro de cierre de inversión, se hace mención que la obra en mención ha sido totalmente culminada y liquidada, con fecha de vialidad/aprobación 04 de setiembre del 2019, con un monto de inversión equivalente a S/. 2,582,747.93 y con un monto total de inversión ejecutado equivalente a S/. 2,737,308.44, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta-POR CONTRATA-I Etapa, y ADMINISTRACION DIRECTA-II Etapa.”

EJECUCION FINANCIERA	2,737,308.44
MONTO DE LIQUIDACION	10,000.00
TOTAL	2,747.308.44

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida. Así tenemos que, en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y, con lo informado por la Oficina de Liquidaciones de Obras, se determina que corresponde que se rectifique el acto administrativo Resolución de Gerencia Municipal N°065-2021-MDP-GM, de fecha 06 de agosto de 2021 y la Resolución de Alcaldía N°227-2022-MDP, de fecha 22 de agosto de 2022.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE NANGAY DE MATALACAS DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA-AYABACA-PIURA**”-I y II ETAPA, CUI: 2458092, por la suma de S/. 2,747,308.44 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil tres cientos ocho 44/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL